

## **Protocolo de Bioseguridad para la exhibición cinematográfica en Autocines**

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, esta causa infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio. Se transmite a través del contacto con secreciones respiratorias expelidas por una persona portadora del virus.

Los síntomas más comunes son fiebre, tos y sensación de falta de aire. También se han identificado problemas digestivos, disminución del sentido del olfato o hematomas en las extremidades. Existen también casos asintomáticos o personas que no presenten los síntomas evidentes y no obstante están infectados y son transmisores.

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

El presente protocolo es una guía de actuación que establece procedimientos para precautelar la salud de los trabajadores y espectadores que asistan a las funciones presentadas en los autocinemas.

En caso de existir discrepancia con lo establecido en la normativa actual o futura que pudiera dictarse en uso de las atribuciones del Gobierno o de las Administraciones correspondientes, prevalecerá lo determinado por los mismos.

Este protocolo respeta todas las normativas declaradas por el Estado Plurinacional de Bolivia relacionadas a la pandemia. Dada la información cambiante de esta situación que afecta a todos los aspectos de la vida y la sociedad, tanto en Bolivia como en el resto del mundo, el presente Protocolo se irá actualizando y adaptando con cualquier nueva medida que entre en vigor.

Cada Autocine, en su función como exhibidor cinematográfico, debe presentar su proyecto de funcionamiento a ADECINE con las regulaciones internas, incluyendo su protocolo de bioseguridad que, considerando la

contingencia de la pandemia Covid19, como mínimo deberá cumplir los siguientes parámetros:

- 1. VENTA DE ENTRADAS:** Las entradas serán vendidas de preferencia por medios electrónicos. Cuando esto no sea posible, el autocine deberá proveer espacios de espera y compra de entradas desde el vehículo, afuera del propio recinto o espacio de proyección. Se recomendará al público adquirir su entrada con anticipación.
- 2. INGRESO DE PÚBLICO POR VEHÍCULO:**
  - a. Podrán ingresar un máximo de 4 personas por vehículo de 4 o más puertas y 3 personas para vehículos de 2 puertas y/o compactos.
  - b. No podrán ingresar vehículos de mayor altura o con capacidad de más de 7 asientos (limosinas, microbuses, buses, camiones, etc).
  - c. En caso que sean autos descapotables, deberán permanecer con el techo cerrado. Si fueran camionetas, no podrán estar personas en la porta carga.
  - d. El control de ingreso debe ser preferentemente por mecanismos ópticos o electrónicos y así evitar todo contacto físico.
  - e. El ingreso de las personas deberá estar acorde a los lineamientos de circulación de cada municipio.
- 3. SEÑALIZACIÓN:** Todo el recinto debe estar claramente señalizado respecto a:
  - Dirección a los baños.
  - Dirección al candy bar, restaurante, confitería, etc.
  - Dirección de ingreso.
  - Dirección de salida y salida de emergencia.La señalética debe distinguir claramente cuando corresponda a vehículos o a peatones.
- 4. DISTANCIA DE VEHÍCULOS:** Entre vehículo y vehículo debe existir una distancia mínima de 1,5 metros.

5. **HORARIOS DE FUNCIONES y CIRCULACIÓN:** La definición de horarios y días de funcionamiento estará acorde a las regulaciones determinadas por el gobierno nacional y municipal durante la cuarentena.
6. **PERMANENCIA EN EL VEHÍCULO:** Los espectadores deben usar barbijo de manera obligatoria al ingreso y salida del recinto, así como también en todo momento que abran sus ventanillas o tengan la necesidad extrema de movilizarse dentro del espacio.
7. **ESPECTADORES SIN VEHÍCULO:** Los autocines que permitan el ingreso a espectadores que lleguen a pie, bicicleta, moto u otro vehículo menor, deberán contar con espacios que garanticen la seguridad sanitaria de los mismos, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad establecidas en la norma nacional (distancia mínima de 1,50 metros, uso permanente de barbijo y otros).
8. **CIRCULACIÓN DE ESPECTADORES:** Los espectadores deben permanecer dentro de su vehículo en todo momento, salvo para ir al baño o abandonar el recinto. En los sanitarios, o espacios que requieran hacer fila, deberá estar marcada la distancia mínima de 1,50 metros entre persona y persona.
9. **CIRCULACIÓN DEL PERSONAL:** El personal del autocine (limpieza, catering u otros) tendrá un circuito de circulación diferente al de los espectadores, éstos podrán desplazarse de manera permanente, con todas las medidas de bioseguridad.
10. **BEBIDAS Y ALIMENTOS:** El servicio de catering ofrecido por el autocinema deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos para el sector gastronómico.
  - a) Se recomienda que el autocine provea el servicio de catering hasta las ventanas de los vehículos. En caso que no sea posible, se debe regular el acceso y distancia social de las personas que vayan al punto de venta de bebidas y alimentos.
  - b) Queda prohibida la manipulación y venta externa de bebidas, alimentos, juguetes o cualquier otro objeto en torno al recinto.

- c) Queda prohibida la circulación interna de vendedores ambulantes.
- d) Todo consumo de alimentos y bebidas deberá ser exclusivamente dentro del vehículo.

**11. RESIDUOS SÓLIDOS:** Los residuos sólidos generados por los espectadores deberán permanecer en los automóviles hasta la conclusión de la función, momento en el que personal del autocine se encargará de su recolección.

**12. ASISTENCIA TÉCNICA VEHICULAR:** El autocine debe contar con personal que ayude a los vehículos a estacionarse de manera adecuada, mantener las regulaciones de seguridad y asistirle en caso de falla por descarga de batería, llantas u otro que le impida circular y/o salir del recinto a tiempo.

**13. SERVICIOS SANITARIOS:** Los baños deben contar con insumos y servicio de limpieza y desinfección de manera permanente. Éstos deberán estar ubicados a una distancia prudente respecto al área de alimentos y bebidas.

**14. COMUNICACIÓN:** Las medidas de bioseguridad establecidas en los protocolos de actuación de cada autocine en pro de los espectadores, ya sea en cuidados de salud, control a vehículos y cualquier otra información de utilidad pública, deben ser comunicados de manera obligatoria ya sea a través de las pantallas al inicio de cada función, señalética, instructivos, volantes u otros.

**15. CONTROL SANITARIO DEL PERSONAL:** Todo el personal del autocine debe ser monitoreado por posibles síntomas de Covid19, de manera diaria al ingreso de sus funciones y reportar cualquier sospecha inmediatamente.

**16. ENTRENAMIENTO Y PROTOCOLO DE EMERGENCIA:**

- a) El personal del autocine debe estar informado, entrenado y capacitado sobre los cuidados personales de bioseguridad, por ejemplo, con el uso continuo del alcohol en gel y barbijo.
- b) También debe contar con un protocolo interno en caso de emergencia de salud, ya sea por alguien del staff o del público.

- c) La provisión y uso continuo de los implementos de bioseguridad para el staff son responsabilidad de la administración del autocine.

**17. MENORES DE EDAD:** El ingreso de menores de edad al autocine deberá responder a las restricciones de la norma nacional, departamental y/o municipal adoptada para tal efecto.

**18. ANIMALES:** El ingreso de animales no estará restringido, sin embargo, estos deberán mantenerse dentro del vehículo del espectador, siendo de su exclusiva responsabilidad.

Los auto cinemas que permitan el ingreso de animales deberán contar con áreas específicas para las necesidades de los mismos y determinar en su reglamento interno los circuitos de circulación de propietarios y mascotas.

**19. MEDIO AMBIENTE:** Es responsabilidad del autocine verificar que su recinto sea adecuado en cuanto al respeto de las normas de bioseguridad, de su entorno y medio ambiente para no generar posibles contaminaciones por Covid19, contaminación visual, sonora o de los posibles desechos que genere por material de bioseguridad, el servicio de comidas, baños o la propia circulación y parqueo de vehículos.

**20. ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:** Es responsabilidad del autocine definir y publicar sus propias regulaciones adicionales acorde con su espacio y programación, por ejemplo, restricciones a menores de edad, velocidad límite de circulación interna, cantidad de vehículos, aforo para personas sin vehículo, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, etc.

**21. ADAPTABILIDAD DEL PROTOCOLO** El presente documento deberá adecuarse a los cambios que se vayan generando en cuanto a la norma nacional, departamental y/o municipal con respecto al COVID 19. ADECINE, como cabeza de sector, es la encargada de hacer conocer al sector de estos cambios.